



NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE T1-013

Desde Secretaría Sala Laboral Tribunal Superior - Caldas - Manizales <secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 16/01/2025 8:21

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Aguadas <j02prmpalaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; consultoriajuridicajdg@gmail.com <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

CC Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Caldas - Manizales <des03sltsclcd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (8 MB)

DEMANDA_14_1_2025, 9_55_31.pdf; PRUEBA_14_1_2025, 9_55_57.pdf; T1-013-2025 -admisorio- (1).pdf; tl2548282jhonatan delgado.pdf;

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SECRETARÍA SALA LABORAL**

PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"

Oficina 105

Fax: (6) 8879627

Tel: (6) 8879625 Ext. 10126- 10127- 10128

secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales, 16 de enero de 2025

Oficio No. 0048

Accionante

JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ

Accionados

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS, CALDAS

REF: 7001220500020251000100 (T-013-25) Accionante: JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ Accionados: CONSEJO SECCIONAL DE LA

JUDICATURA DE CALDAS JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUADAS, CALDAS

A través del presente les notifico que Sala Laboral del Tribunal Superior de Manizales, mediante auto de la fecha, proferido por la magistrada ponente **SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO, ADMITIÓ** la **ACCION DE TUTELA** de la referencia.

Adjunto archivo PDF que contiene el auto y la TUTELA

Cordialmente,

José Humberto Quintero Vergara
Citador Sala Laboral

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE
MANIZALES
SALA LABORAL**

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025).

SE AVOCA el conocimiento de la presente Acción de Tutela, promovida por el ciudadano **JHONATAN DELGADO GONZÁLEZ**, quien actúa en nombre propio, en contra del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS, CALDAS**, en cabeza de la Dra. Isabel Ramírez Londoño y del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, presidido por la **Dra. VÍCTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**.

Considera el accionante que le están vulnerando sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, mínimo vital y principio constitucional al mérito, ya que se le deniega la posibilidad de acceder a un cargo público en la rama judicial, mediante concurso de méritos.

A efectos de verificar la competencia en el conocimiento de la presente acción constitucional, se indica que el artículo primero del Decreto 333 de 2021, modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, señalando respecto al reparto de la acción de tutela, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

"(...)

6. Las acciones de tutela dirigidas contra los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial

(...)"

Igualmente establece:

"(...)

11. Cuando la acción de tutela se promueva contra más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto se hará al juez de mayor jerarquía, de conformidad con las reglas establecidas en el presente artículo.

(...)"



En ese orden de ideas, las pretensiones de la tuitiva, van encaminadas a que este Colegiado conceda el amparo al debido proceso, trabajo, mínimo vital y principio constitucional al mérito; consecuentemente, se derogue o revoque el acto administrativo de nombramiento y acta de posesión de la persona nombrada en provisionalidad en el cargo de citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas, adicionalmente, que se exhorte a los despachos accionados para que se le dé cumplimiento al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 y en su defecto, realice convocatoria para las personas que se encuentran en el registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, vigente hasta el 3 de noviembre de 2025 y así poder acceder al cargo en provisionalidad, mientras la persona titular del cargo, retome la misma.

Conforme a lo previo, se **ADMITE** la presente acción de tutela en contra del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUADAS, CALDAS**, en cabeza de la Dra. Isabel Ramírez Londoño y del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, presidido por la **Dra. VÍCTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**.

En consecuencia, **IMPRÍMASELE** el trámite de rigor y **CÓRRASELE TRASLADO** a las accionadas, para que, **antes de las 5:00 p.m. del viernes diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)**, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de esta acción, alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se tiene como prueba, la documental aportada con el escrito de tutela y que reposa en el correo electrónico.

Así mismo se dispone la práctica de la siguiente:

- **OFÍCIESE** al **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, CALDAS**, para que en el término de traslado:
 - informe el procedimiento y las actuaciones llevadas a cabo para la provisión y nombramiento en el cargo de citador de dicho



despacho, por licencia de la titular del mismo, adjuntando los soportes administrativos.

- Igualmente, para que se informe la manera de la publicidad realizada para acceder a dicho cargo por las personas interesadas.
- Así mismo para que informe si el accionante en calidad de integrante de la lista de elegibles ha realizado solicitud de postulación para el cargo. En caso positivo cuáles fueron las razones para no ser tenido en cuenta.
- En semejante sentido, indicar si el accionante ha presentado solicitud relacionada con la información y soportes del nombramiento realizado en el cargo de citador de ese despacho, el 13 de enero de 2025.

➤ **OFÍCIESE al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**, para que en el término de traslado:

- Aporte copia de la lista de registro de elegibles vigente y actualizada con la reclasificación correspondiente al cargo de citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610.
- Igualmente, para que informe si el accionante, en calidad de integrante de la lista de elegibles ha presentado solicitud de postulación a algún cargo vacante. En caso positivo adjuntar los soportes administrativos.
- Igualmente, para que se informe la manera de la publicidad realizada para acceder a dichos cargos por las personas interesadas.

➤ Ordénese la vinculación al presente trámite de la persona que actualmente se encuentra ocupando el cargo de citador del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, Caldas. Para ello se ordena al juzgado accionado, proceder a realizar la notificación personal del presente auto, y allegar constancia de dicha actuación.



- Ordénese la vinculación de las personas que conforma la lista de elegibles del cargo de Citador Municipal de la Convocatoria No. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, que pueden tener eventual interés en el presente trámite constitucional. Para ello se solicita a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Caldas, proceder a realizar la notificación personal del presente auto a los interesados, y allegar constancia de dicha actuación.

ADVIÉRTASE a las accionadas, que las contestaciones deben ser enviadas, en el término perentorio indicado, al correo electrónico secsalalab@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO

Magistrada ponente

Firmado Por:

Saray Nataly Ponce Del Portillo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e664a1db2488d2ecacc271af902fd22ba822c255f95138464e2af82ffc02014

Documento generado en 15/01/2025 06:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Honorables Jueces
JUZGADOS DEL CIRCUITO - REPARTO.
E.S.D

REFERENCIA: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA.
ACCIONANTE: JHONATAN DELGADO GONZALEZ
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS
y SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS.

JHONATAN DELGADO GONZALEZ, mayor de edad, de la ciudad de Manizales, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.053.860.906 de Manizales, portador de la Tarjeta Profesional de abogado Nro. 359.584 del Consejo Superior de la Judicatura, ante usted señor(a) Juez, promuevo **ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA** en contra del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS y SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS**, por vulneración del **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MINIMO VITAL y PRINCIPIO CONSTITUCIONAL AL MÉRITO, ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** con base a los siguientes:

HECHOS:

1. Realice inscripción a la convocatoria No. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, el cual mediante Resolución Nro. CSJCAR18-681 el 23 de octubre de 2018, se realizó la admisión como aspirante en el cargo de Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3.
2. Mediante la Resolución Nro. CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019, se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles; obteniendo así el puntaje de 809,43.
3. Mediante la Resolución Nro. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, se conforma el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, asignándome con la fórmula establecida, un puntaje final en prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades de 314,145 en el campo de prueba psicotécnica: 164, en experiencia y docencia: 2,72 y en capacitación adicional: 0 para un total de: 480, 87.
4. Mediante la Resolución No. CSJCAR21-357 del 3 de noviembre de 2021, se deja en firme el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Citador Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610, con vigencia de conformidad al artículo 2, de cuatro (4) años contados a partir de su publicación, esto es el 3 de noviembre de 2025.
5. Finalmente de conformidad con el artículo 2, numeral 7.2 denominado “Reclasificación” de la convocatoria CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, he realizado tres solicitudes de reclasificación, de las cuales se detallan de la siguiente manera:

Solicitud reclasificación día 14 de enero de 2022, ante el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el cual mediante Resolución No. CSJ-CAR20-103 del 31 de marzo de 2022: *“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2022, del concurso de méritos convocado para la*

provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17- 477 del 9 de octubre de 2017” realizo la siguiente actualización en el registro de elegibles:

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1053860906	JHONATAN DELGADO GONZALEZ	314,145	164	59,39	55	592,53

Solicitud de reclasificación del día 28 de febrero de 2023, ante el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el cual mediante Resolución No. CSJCAR23-190 del 31 de marzo de 2023: “Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2023, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17- 477 del 9 de octubre de 2017” realizo la siguiente actualización en el registro de elegibles:

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1053860906	JHONATAN DELGADO GONZALEZ	314,145	164	82,38	70	630,53

Solicitud de reclasificación del día 28 de febrero de 2024, ante el Consejo Superior de la Judicatura – Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el cual mediante Resolución No. CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024: “Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17- 477 del 9 de octubre de 2017” realizo la siguiente actualización en el registro de elegibles:

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1053860	JHONATAN	314,145	164	100	90	668,15

906	DELGADO GONZALEZ					
-----	---------------------	--	--	--	--	--

6. De conformidad con las anteriores reclasificaciones se derivan a que en el momento de la inscripción era estudiante de derecho y con experiencia laboral, pero en la actualidad tengo el título de abogado, con especialización en derecho administrativo, con experiencia tanto laboral como profesional, ejerciendo cargos como dependiente judicial, judicante, oficial mayor en juzgado administrativo, abogado asesor jurídico y profesional universitario en entidad pública.

7. He realizado postulaciones como opción de sede a los diferentes Juzgados Promiscuos municipales que han establecido postulación, como lo son:

- Juzgado 002 Promiscuo Municipal del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
- Juzgado 005 Promiscuo Municipal del Municipio de la Dorada, Caldas
- Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Pensilvania, Caldas.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal del municipio de Belalcazar, Caldas.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal del municipio de Filadelfia, Caldas.
- Juzgado 003 Promiscuo Municipal del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal del municipio de Villamaria.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal del municipio de Pacora, Caldas.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.
- Juzgado 002 Promiscuo Municipal del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.
- Juzgado 001 Promiscuo Municipal del Municipio de Aguadas, Caldas.

No obstante derivado del mérito de otros concursantes, el cual tenían mejor posición meritoria, han accedido a las vacantes definitivas en carrera administrativa; encontrándome así a la espera de nuevas opciones de sedes o en su defecto de poder acceder al cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, Nominado, Código 260610, de manera transitoria (provisionalidad) mientras se establece el nombramiento definitivo, tal como lo establece el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, el cual modifica el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y con sustento del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

8. Derivado al deseo de acceder a la carrera administrativa y a la rama judicial, desde el momento del concurso de méritos denominado: Convocatoria No. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, he buscado la manera de mantener información del cargo, así como de generar las reclasificaciones en el término oportuno, por lo tanto, se permitió tener conocimiento de una situación administrativa que se presentaba en el Juzgado 002 Promiscuo Municipal del Municipio de Aguadas, el cual era que una funcionaria en propiedad (carrera administrativa) se encuentra en nombramiento provisional / transitorio en otro cargo y juzgado del Departamento de Caldas.

Situación que permite que el cargo de Citador Juzgado Municipal 3, se encuentre para nombrar en provisionalidad y de conformidad al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024; estableciéndose el procedimiento de notificación a las personas de la lista de elegibles, el cual se encuentra vigente hasta el día 3 de noviembre de 2025, para que pudieran optar por el cargo y sede o en su defecto declinar la misma.

9. A la fecha de la presente acción de tutela no se llevó a cabo procedimiento alguno de

notificación a los correos electrónicos de las personas que nos encontramos en la lista de elegibles, al igual que no se realizó llamada telefónica para poner en conocimiento tal situación y así poder acceder a dicha provisionalidad derivada de la lista de elegibles aún vigente. Contrario a lo manifestado anteriormente, se tiene de presente, que el día 13 de enero de 2025, se realizó nombramiento y acta de posesión a una persona que no se encontraría en la lista de elegibles o que en su defecto no se encuentra en cargo de carrera judicial, presentándose así una vulneración al debido proceso, al principio constitucional al mérito que tenemos todas las personas que concursamos y nos encontramos en lista de elegibles y en su defecto al derecho al trabajo y el mínimo vital.

10. La vulneración al debido proceso se deriva de varios ítems los cuales se mencionan a continuación:

- No ajustarse al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024; el cual se omitió realizar el procedimiento para nombrar en provisionalidad a las personas que se encuentran en el registro de elegibles.
- No realizarse la correspondiente publicidad mediante página web, correos electrónicos, o vía telefónica, relacionada a la provisión del cargo de Citador Juzgado Municipal 3, de manera provisional.
- No notificar a todas personas que concursamos y nos encontramos en el Registro de Elegibles, sobre el nombramiento y acta de posesión, para así poder hacer uso de los recursos que por ley se dispone.

11. El día 13 de enero de 2025 a las 10:08 am, realice envío a los correos electrónicos de los Juzgados Promiscuos Municipales de Salamina, Aguadas y Belalcazar, de mi hoja de vida y solicitando información del estado actual del cargo de Citador Juzgado Municipal 3, a lo cual el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Salamina, fue el único en dar respuesta, omitiendo así el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Aguadas, poner en consideración tal situación, dando respuesta y valorando mi hoja de vida que cumple con los requisitos del cargo.

Así mismo, el mismo día a las 16:13 realice envío al correo electrónico del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, solicitud relacionado a que se allegara copia autentica del nombramiento (resolución) y acta de posesión de la persona nombrada en provisionalidad en el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, para así tener conocimiento de su contenido y de ser el caso, establecer los recursos pertinentes, correo que hasta el momento de la presente acción tutelar no se ha establecido respuesta.

12. La anterior situación refleja una vulneración al derecho fundamental del trabajo y mínimo vital, toda vez que se me deniega la posibilidad de poder acceder a un cargo público, del cual concurse, relacionado al cargo de Citador Juzgado Municipal 3, en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas.

PRETENSIONES:

PRIMERO: Solicito su señoría, **TUTELAR** a favor de **JHONATAN DELGADO GONZALEZ** el derecho constitucional fundamental de **DEBIDO PROCESO, TRABAJO, MINIMO y PRINCIPIO CONSTITUCIONAL AL MÉRITO.**

SEGUNDO: Solicito su señoría, **ORDENAR** al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS y SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS**, derogue o revoque el acto de nombramiento y el acta de posesión de la

persona nombrada en provisionalidad, toda vez que no se realizó de conformidad al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024.

TERCERO: Solicito su señoría, que derivado de la revocatoria o derogatoria del acta de nombramiento y el acta de posesión; se **EXHORTE** al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AGUADAS y SALA ADMINISTRATIVA CONSEJO SECCIONAL DE CALDAS**; se dé cumplimiento al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 y en su defecto, realice convocatoria para las personas que nos encontramos en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, vigente hasta el 3 de noviembre de 2025 y así poder acceder al cargo en provisionalidad, mientras la persona titular del cargo, retome la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.”

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO.

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con el cual toda clase de actuaciones adelantadas, bien en sede judicial o en sede administrativa, debe ejecutarse en apego a los procedimientos propios de cada una.

En este sentido, la H Corte Constitucional ha señalado que el derecho fundamental al debido proceso cuenta con la característica adicional de encontrarse respaldado en múltiples tratados del bloque de constitucionalidad, siendo además desarrollado por los diferentes órganos de jurisdicción internacional a los que el Estado colombiano ha reconocido competencia.¹

¹ Sentencia C – 1189 de 2005.

La jurisprudencia del Máximo Tribunal en lo constitucional ha sido amplia y reiterada acerca del contenido, elementos y características del derecho al debido proceso, siendo este considerado como uno de los pilares fundamentales del Estado social y constitucional de Derecho, habiendo sido definido “(...) Como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia (...)”²

En armonía con lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha insistido que la garantía del debido proceso, frente a cualquier actuación judicial o administrativa, exige la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley; debiendo realizarse para el caso particular el nombramiento en provisionalidad, de conformidad al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024, derivado de las personas que se encuentran en el registro de elegibles aún vigente hasta el 3 de noviembre de 2025; notificando y estableciendo publicidad de la situación particular que se estaría llevando acabo en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas, respetándose en este orden las formas propias de cada juicio y la salvaguarda de todos los derechos fundamentales que eventualmente se vean involucrados según el trámite a adelantarse.

LEY 2430 DE 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 270 DE 1996 - ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 68. Modifíquese el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así:

ARTÍCULO 132. FORMA DE PROVISIÓN DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

EL DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO.

La protección constitucional del trabajo, que involucra el ejercicio de la actividad productiva tanto del empresario como la del trabajador o del servidor público, no está circunscrita exclusivamente al derecho a acceder a un empleo sino que, por el contrario, es más amplia e incluye, entre otras, la facultad subjetiva para trabajar en condiciones dignas, para ejercer una labor conforme a los principios mínimos que rigen las relaciones laborales y a obtener la contraprestación acorde con la cantidad y calidad de la labor desempeñada. (subrayas fuera del texto)

Desde el Preámbulo de la Constitución, se enuncia como uno de los objetivos de la expedición de la Constitución de 1991, el asegurar a las personas la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. Es decir, el trabajo es un principio fundante del Estado Social de Derecho. Es por ello que desde las primeras decisiones de la Corte Constitucional se ha considerado que "Cuando el Constituyente de 1991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e

² Sentencia C – 980 de 2010.

hizo del trabajo requisito indispensable del Estado, quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad". Lo anterior implica entonces que dentro de la nueva concepción del Estado como Social de Derecho, debe entenderse la consagración constitucional del trabajo no sólo como factor básico de la organización social sino como principio axiológico de la Carta.³

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA DIGNA EN SU COMPONENTE DEL MÍNIMO VITAL.

El mínimo vital ha sido definido en varios pronunciamientos de la H. Corte Constitucional como "aquella porción de ingresos indispensable e insustituible para atender las necesidades básicas y permitir así una subsistencia digna de la persona y de su familia⁴"; sin la cual se atentaría en forma grave y directa contra la dignidad humana de las personas.

La H. Corte Constitucional ha señalado que este componente del derecho fundamental a la vida digna debe ser garantizado por el Estado, al señalar:

"...Del principio de Estado social de derecho se deducen diversos mandatos y obligaciones constitucionales: primariamente, el Congreso tiene la tarea de adoptar las medidas legislativas necesarias para construir un orden político, económico y social justo (Preámbulo, CP art. 2). Por otra parte, el Estado y la sociedad en su conjunto, de conformidad con los principios de la dignidad humana y de la solidaridad (CP art.1), deben contribuir a garantizar a toda persona el mínimo vital para una existencia digna.

El Estado social de derecho exige esforzarse en la construcción de las condiciones indispensables para asegurar a todos los habitantes del país una vida digna dentro de las posibilidades económicas que estén a su alcance. El fin de potenciar las capacidades de la persona requiere de las autoridades actuar efectivamente para mantener o mejorar el nivel de vida, el cual incluye la alimentación, la vivienda, la seguridad social y los escasos medios dinerarios para desenvolverse en sociedad.

Toda persona tiene derecho a un mínimo de condiciones para su seguridad material. El derecho a un mínimo vital - derecho a la subsistencia como lo denomina el peticionario-, es consecuencia directa de los principios de dignidad humana y de Estado Social de Derecho que definen la organización política, social y económica justa acogida como meta por el pueblo de Colombia en su Constitución. Este derecho constituye el fundamento constitucional del futuro desarrollo legislativo del llamado "subsidio de desempleo", en favor de aquellas personas en capacidad de trabajar pero que por la estrechez del aparato económico del país se ven excluidos de los beneficios de una vinculación laboral que les garantice un mínimo de condiciones materiales para una existencia digna..."⁵

En este orden de ideas, para el caso del pago de salarios y/o acreencias laborales es admisible el concepto de mínimo vital en tanto con este tipo de prestaciones se busca suplir las necesidades básicas de aquellos sujetos cuyo único ingreso es el salario que reciben en contraprestación por su trabajo, más aun cuando la negativa al pago de este tipo de prestaciones se presenta sobre derechos previamente adquiridos por el peticionario y que ya ha generado en

³ Sentencia C-593 de 2014, Corte Constitucional de Colombia.

⁴ sentencias T-426 de 1992, M.P: Eduardo Cifuentes Muñoz, T-11 de 1998, M.P: José Gregorio Hernández Galindo y T-384 de 1998, M.P: Alfredo Beltrán Sierra y T-1001 de 1999, M.P: José Gregorio Hernández Galindo.

⁵ Sentencia T-426 de 1992. M.P. EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ.

estos una expectativa legítima de contar con los medios para sufragar sus necesidades básicas.

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL AL MÉRITO.

Se debe mencionar que para acreditar que se encuentra un derecho adquirido, se debe acreditar que: a) La persona haya participado en el concurso de méritos, situación que se permite acreditar al haber concursado en la convocatoria No. 4 de empleados de tribunales, juzgados y centro de servicios, para el cargo de Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3. b) Que la persona se encuentre incluido en la lista de elegibles, situación que también se acredita de conformidad con la Resolución No. CSJCAR21-357 del 3 de noviembre de 2021. c) que exista una vacancia para ser designado, situación que se acredita toda vez que la persona en el cargo en propiedad del Juzgado Segundo Promiscuo de Aguadas, se encuentra en otro cargo y juzgado del Departamento de Caldas, permitiendo así realizarse nombramiento en provisionalidad, pero de conformidad con el principio constitucional al mérito como criterio de selección y de conformidad al artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024.

JURISPRUDENCIA:

Sentencia SU067/22, mediante el cual establece el principio del mérito y se esboza fundamento normativo en relación a la carrera administrativa, dispuestos en el artículo 125 de la Constitución Política.

“124. Relación entre la carrera administrativa y el mérito. Esta corporación ha subrayado que la carrera administrativa guarda un vínculo, estrecho y disociable, con el mérito: «El mérito es el elemento estructural que le otorga sentido a la carrera administrativa como medio preferente para la selección de personal»^[89]. Teniendo en cuenta dicho lazo, ha hecho énfasis en «el carácter instrumental que ostenta la carrera administrativa como expresión del mérito»^[90], al mismo tiempo en que ha manifestado que «el mérito constituye una piedra angular sobre la cual se funda el sistema de carrera administrativa»^[91]. En cuanto al contenido vinculante del aludido principio constitucional, la Sala Plena ha declarado que «el principio del mérito exige que el procedimiento de selección sea abierto y democrático, de manera que los ciudadanos pongan a consideración de las autoridades del Estado su intención de hacer parte de la estructura burocrática, partiendo para ello de un análisis objetivo de la hoja de vida, de sus estudios, experiencia y calidades en general, con lo cual se impiden tratamientos discriminatorios injustificados en el acceso al servicio público»^[92]. (Subrayas fuera del texto)

125. El concurso como elemento de articulación de los principios constitucionales del mérito y de la carrera administrativa. Un elemento adicional que debe considerarse para el completo análisis del asunto bajo estudio es el concurso de méritos. Desde una perspectiva técnica, esta corporación lo ha definido como «el procedimiento complejo previamente reglado por la Administración, mediante el señalamiento de las bases o normas claramente definidas, en virtud del cual se selecciona entre varios participantes que han sido convocados y reclutados, a la persona o personas que por razón de sus méritos y calidades adquieren el derecho a ser nombradas en un cargo público»^[93].

126. Al reparar en el propósito que persigue, esta corporación ha establecido que el concurso es la herramienta concebida para «evitar que criterios diferentes [al mérito] sean los factores determinantes del ingreso, la permanencia y el ascenso en carrera administrativa»^[94]. Dicho instrumento

permite evaluar de manera imparcial, objetiva e integral las calidades profesionales, personales y éticas de los individuos que aspiran a contribuir al servicio público. De este modo, pretende impedir que tales determinaciones sean adoptadas con base en «motivos ocultos, [como las] preferencias personales, [la] animadversión o criterios tales como el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, la lengua, la religión, o la opinión pública o filosófica»^[95]. De tal suerte, el concurso de méritos «constituye el instrumento principal para garantizar que quienes trabajen en el Estado tengan la suficiente idoneidad profesional y ética para el desempeño de las importantes labores que les son encomendadas»^[96].

(...)

129. La Corte Constitucional ha subrayado que el hecho de que se haya instaurado un sistema especial en modo alguno implica que este sea ajeno a los dictados del artículo 125 superior^[99]. Por el contrario, «solo a partir de la sujeción a tales criterios es que los sistemas especiales de carrera de índole constitucional i) protegen los derechos y garantías constitucionales de aspirantes y servidores públicos; y ii) cumplen los fines estatales de transparencia, eficacia y transparencia, comprometidos en los mecanismos de ingreso al servicio público»^[100]. Así pues, el hecho de que la Constitución instaure regímenes especiales, como el de la Rama Judicial, únicamente implica que en ellos resultan aplicables algunas reglas especiales, como las que prevén la exclusión de la Comisión Nacional del Servicio Civil de la administración de la carrera correspondiente; bajo ninguna consideración supone la renuncia al mandato de establecer sistemas de acceso a los cargos públicos basados en el mérito. En razón de lo anterior, «es el mérito el criterio que siempre debe regir el ingreso, la permanencia y el ascenso en la carrera judicial»^[101].

130. En virtud del principio constitucional del mérito, proclamado en el artículo 125 superior, la Corte Constitucional ha establecido que la regla general para la provisión de vacantes en el Poder judicial es el concurso. Esta directriz no solo resulta aplicable a los cargos de carácter permanente, sino también a los de naturaleza transitoria. De tal manera, la creación de cargos de libre nombramiento y remoción es excepcional y está sometida a reserva de ley. Esto implica que únicamente el legislador se encuentra autorizado a crear puestos de esta naturaleza, lo que descarta que el Consejo Superior de la Judicatura pueda adoptar tales determinaciones. (Subrayas fuera del texto)

(...)

133. A fin de que sea el mérito, y no un elemento distinto, el que decida la selección de quienes habrán de ocupar los cargos públicos, resulta imprescindible que la Administración adelante estas actuaciones observando rigurosamente las reglas que ella misma se ha impuesto. Lo anterior pone de presente que la expedición de la convocatoria entraña un acto de autovinculación y autotutela para la Administración^[104]. De este modo se procura evitar que pueda obrar con una discrecionalidad que acabe por desviar el recto curso que debe seguir en la actuación en comento.

134. En razón de lo anterior, el concurso de méritos «se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes». Esta consideración es directamente aplicable al caso de los concursos de méritos que se realizan en el Poder Judicial: «[L]a convocatoria en el concurso público

de méritos es la norma que de manera fija, precisa y concreta reglamenta las condiciones y los procedimientos que deben cumplir y respetar tanto los participantes como la administración. Son reglas inmodificables, que tienen un carácter obligatorio, que imponen a la Administración y a los aspirantes el cumplimiento de principios como la igualdad y la buena fe»^[105]. Con fundamento en estas razones, la Corte ha manifestado que el desconocimiento de las reglas consignadas en la convocatoria acarrea la violación de los preceptos constitucionales que amparan el debido proceso, la igualdad y la buena fe.”

De conformidad con la jurisprudencia anteriormente expuesta, se tiene que el mérito es un principio constitucional de relevancia, en el cual las directrices no solo resultaría aplicable a los cargos de carácter permanente, sino también a los de naturaleza transitoria, tal como se evidencia en el caso concreto, del Juzgado Segundo Promiscuo de Aguadas, Caldas; permitiendo así ponerse a consideración la hoja de vida, con sus respectivos estudios, experiencias y cualidades en general de las personas que se encuentran inscritas en el Registro de Elegibles y que pueden ser parte de nombramientos en provisionalidad de conformidad con el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024; premiándose así el mérito y estableciéndose garantías de objetividad, imparcialidad, idoneidad y competencia de los servidores públicos que se vincularían al cargo.

PROCEDIMIENTO

A la presente acción, deberá dársele el procedimiento consagrado en el Decreto 2591 de 1991.

Es su despacho competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en el numeral 2 del artículo 1 del decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales y darle pleno valor probatorio a las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Resolución Nro. CSJCAR18-681 el 23 de octubre de 2018, se realizó la admisión como aspirante en el cargo de Citador de Juzgado Municipal, con Código del Cargo: 260610 grado 3. (Pág 1-6)
- Resolución No. CSJCAR21-357 del 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se deja en firme el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Citador Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610. (Pág 7-16)
- Resolución CSJCAR24-196 del 22 de marzo de 2024, mediante el cual publica

los puntajes de reclasificación del año 2024. (Pág 17-34)

- Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024. (Pág 35-38)
- Correo electrónico enviado a los Juzgados Promiscuos Municipales de Aguadas, Salamina y Belalcázar el día 13 de enero de 2025. (Pág 39-42)
- Cedula y tarjeta profesional del suscrito. (Pág 43-44)

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

Correo electrónico: consultoriajuridicajdg@gmail.com

Dirección de notificación: Cra 22 # 44-69 Edificio Tikal, Apto 304.

Teléfono celular: 3135672648

ACCIONADOS:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas

Correo electrónico: j02prmpalaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección de notificación: Calle 6#5-23 Palacio Municipal, Piso 2

Teléfono: 8514624

Consejo Seccional de la Judicatura

Correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección de notificación: Carrera 23 # 21-48 Manizales – Caldas, Palacio de Justicia 'Fanny González Franco'

Cordialmente,



JHONATAN DELGADO GONZALEZ
C.C. No. 1.053.860.906 de Manizales, Caldas.
T.P. No. 359.584.



RESOLUCION No. CSJCAR18-681
23 de octubre de 2018

“Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017,

CONSIDERANDO QUE

Mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas.

Las inscripciones a la convocatoria se llevaron a cabo entre los días 9 al 27 de octubre del año 2017, vía web a través de la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link concursos – Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

De conformidad con los referidos Acuerdos, al momento de la inscripción, los aspirantes debían acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

“ 2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ *Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.*
- ✓ *Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.*
- ✓ *No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.*
- ✓ *Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.*
- ✓ *No haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260601	Asistente Administrativo de Tribunales	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260602	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260603	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	5	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260604	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260605	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.
260606	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia.	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260607	Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados	2	Título de formación tecnológica o técnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración técnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260608	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260609	Citador de Juzgado de Circuito	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260611	Citador de Tribunal	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260612	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
260613	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
260616	Escribiente de Tribunal	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260617	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios en derecho, sistemas o administración y tener un (1) año de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260618	Oficial Mayor o sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pñsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260619	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pñsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
260620	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pñsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
260621	Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.
260622	Oficial Mayor o sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pñsum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
260623	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.
260624	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios	14	Título profesional en ingeniería de sistemas y tener un (1) año de experiencia profesional.
260625	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en ingeniería de sistemas y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
260626	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun académico en derecho y tener (1) un año y seis (6) meses de experiencia relacionada.
260627	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
260628	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias.	17	Título de formación universitaria en derecho y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional.
260629	Profesional Universitario de Tribunal	12	Título profesional en contaduría y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
260630	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener dos (2) años de experiencia profesional.
260631	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional.
260632	Relator de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260633	Secretario Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada y acreditar conocimientos en sistemas.
260634	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
260635	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
260636	Secretario de Tribunal	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
260637	Técnico	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260638	Técnico en Sistemas de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.
260639	Técnico en Sistemas de Tribunal	11	Título de formación tecnológica en el área de sistemas y un (1) año de experiencia relacionada.

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia, se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- *Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.*
- *Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.*
- *Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.*

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria."

Así mismo, la convocatoria señaló taxativamente como causales de rechazo al concurso de méritos las siguientes así:

"3.6. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.6.1.** *No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.*
- 3.6.2.** *No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración*
- 3.6.3.** *La declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entiende incorporada con el diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte del Consejo Superior de la Judicatura.*
- 3.6.4.** *Inscripción extemporánea.*
- 3.6.5.** *Haber llegado a la edad de retiro forzoso (70 años).*
- 3.6.6.** *El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos."*

De conformidad con esta normatividad y con fundamento en la revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos acreditados por parte de cada uno de los aspirantes inscritos, este Consejo Seccional procede a decidir sobre la admisión o rechazo de los mismos al concurso de méritos, aclarando que contra dicha decisión, no procede recurso en sede administrativa por así disponerlo el numeral 3° del Artículo 164 de la Ley 270 de 1996.

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

En estas condiciones, en el artículo primero de esta Resolución, se relacionan en estricto orden de número cédula de ciudadanía los aspirantes a admitir al concurso de méritos destinado a la conformación Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, por haber acreditado en debida forma el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para tal fin. Así mismo, en el artículo segundo, se relacionan en igual orden de cédula los aspirantes a rechazar, indicando la causal o causales que dan lugar a tal decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º ADMITIR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO 1

ARTÍCULO 2.º RECHAZAR al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de la Rama

Carrera 23 No. 21 – 48 Palacio de Justicia Tel: (6) 8879635 - Fax. (6) 8879637
www.ramajudicial.gov.co

Judicial, convocado mediante No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, por las causales reseñadas conforme se indica en la parte considerativa del presente acto, a los siguientes ciudadanos:

VER LISTADO ANEXO 2

ARTÍCULO 3.º Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y, para su divulgación, copia de la misma, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 4.º Contra las decisiones individuales de rechazo, contenidas en ésta Resolución, NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA, (Artículo 164, inciso segundo, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

ARTÍCULO 5.º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta

M.P: MELB

Seccional	Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Ciudad de la Prueba
CALDAS	1053847096	GODOY RINCÓN DAVID FRANCISCO	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053848027	CARMONA CASTAÑO JHERSSON	260612	Citador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053848364	ORTIZ JIMÉNEZ ALEJANDRO	260617	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053849141	CASTRO CIFUENTES ESTEFFANIA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053849633	ESPINOSA ARISTIZABAL GENER DAVID	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053850017	ARIAS CASTAÑO JHONATAN	260614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053850756	OCAMPO ARBOLEDA SUSANA	260614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053851257	LOPEZ CAIRASCO CAMILO	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053852266	GALLEGO CASTRO ELIANA ESTEFANIA	260617	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053853273	VELASQUEZ CASTAÑO LUISA ALEJANDRA	260614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053853318	PEREZ CANDAMIL ELIANA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053853774	SALAZAR RUANO MANUELA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053854330	GIL GALLEGO ELIANA MILENA	260616	Escribiente de Tribunal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053854866	CIRO CORREDOR LEANDRO	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053856591	ROMAN DAVILA SANTIAGO	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053856663	OSPINA CASTAÑO SANDRA MILENA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053857024	LOPEZ GIRALDO JUAN ESTEBAN	260613	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053857474	CASTAÑO PATIÑO LIZ CATERINE	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053857979	ARANGO SEPULVEDA NATALIA	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053858098	MANRIQUE BOHÓRQUEZ MARIA CAMILA	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053860216	RIOS LOPEZ DANIELA	260614	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053860809	FLOREZ ESPINOSA ANGIE MELISSA	260608	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053860906	DELGADO GONZALEZ JHONATAN	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053863198	PARRA CÁRDENAS ANA MARÍA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053864784	HENAO QUINTERO MARIA ANTONIA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1053864828	SEPULVEDA YEPES FEDERICO	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053864850	GARCIA ROMERO NATALIA	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1053867100	ALZATE DE LOS RIOS FELIPE	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054540211	ROJAS LAVERDE MARLY ANDREA	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054542291	AMAYA CUELLAR LUISFFELIPE	260602	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Manizales - Caldas
CALDAS	1054544802	LOPEZ CRISTIAN JOSE	260627	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	17	Manizales - Caldas
CALDAS	1054548343	ROJAS MORENO YURI ANDREA	260620	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1054548956	GONZALEZ DIAZ DIANA CAROLINA	260630	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Manizales - Caldas
CALDAS	1054549271	SANCHEZ WILCHES MOISES EDUARDO	260606	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia	1	Manizales - Caldas
CALDAS	1054549390	ENCISO RAMIREZ MARIA ANGELICA	260603	Asistente Administrativo Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	5	Manizales - Caldas
CALDAS	1054550791	MORENO VERGEL ERIKA JULIETH	260608	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054551098	FONSECA PUENTES ERIKA YIRLEDYS	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054552813	NIETO MONTERO YOHANA IVETH	260602	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	6	Manizales - Caldas
CALDAS	1054553690	GONZALEZ MENDOZA SANDRA PATRICIA	260606	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia	1	Manizales - Caldas
CALDAS	1054556910	HERRERA SALGUERO ALEJANDRO ESTEBAN	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054557161	PINEDA ESTRADA MARIA INÉS	260635	Secretario de Juzgado de Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1054557633	MENESES CASTAÑO LUZ KARIME	260630	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16	Manizales - Caldas
CALDAS	1054564812	SUAREZ OSPINA LEYDI VANESSA	260615	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Manizales - Caldas
CALDAS	1054568384	PATIÑO GARZON LUIS ANGEL	260608	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054568893	COMETA TABORDA BRIGITTE MARIA	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054916225	MARIN DIANA YURANY	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054916333	BALLESTEROS JOHN JAIRO	260610	Citador de Juzgado Municipal	3	Manizales - Caldas
CALDAS	1054916821	MURILLO VÁSQUEZ MANUEL ALEJANDRO	260617	Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Manizales - Caldas



RESOLUCION No. CSJCAR21-357
3 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se deja en firme el Registro Seccional de Elegibles correspondiente a diez (10) cargos del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura, convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles.

En desarrollo del citado concurso, con la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, este Consejo Seccional conformó los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Contra las decisiones individuales contenidas en la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, se podían interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, **es decir del 01 al 16 de junio de 2021**, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos interpuestos en contra de la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, debían ser resueltos por este Consejo Seccional el 17 de agosto de 2021, frente a los cuales fueron concedidas unas apelaciones ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con las resoluciones Nos. CJR21-0519, CJR21-0541, CJR21-0543, CJR21-0544, CJR21-0545, CJR21-0546, CJR21-0585, CJR21-0586, CJR21-0587, CJR21-0604, CJR21-0618, resolvió los recursos de apelación concedidos por este Consejo Seccional de la Judicatura.

Los citados recursos, de conformidad con el cronograma de la convocatoria pública, fueron publicados el 25 de octubre de 2021, y notificados del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se pudo determinar que los registros de elegibles de los diez (10) cargos que a continuación se relacionan, se encuentran en firme, toda vez que sobre los mismos no recaen recursos:

No.	Código del Cargo	Denominación	Grado
1	260605	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
2	260609	Citador de Juzgado de Circuito	3
3	260610	Citador de Juzgado Municipal	3
4	260616	Escribiente de Tribunal	Nominado
5	260619	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
6	260620	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
7	260625	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11
8	260630	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
9	260632	Relator de Tribunal	Nominado
10	260635	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Dejar en firme los Registros Seccionales de elegibles de los siguientes cargos:

Código del Cargo	Denominación	Grado
260605	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18
260609	Citador de Juzgado de Circuito	3
260610	Citador de Juzgado Municipal	3
260616	Escribiente de Tribunal	Nominado
260619	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado
260620	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado
260625	Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo	11
260630	Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios	16
260632	Relator de Tribunal	Nominado
260635	Secretario de Juzgado Municipal	Nominado

de conformidad con la siguiente información:

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	80259095	498,615	169	80,11	10	757,73
2	30230543	429,795	174,5	100	30	734,3
3	30396082	412,575	153,5	91,56	60	717,64
4	30311203	412,575	170	100	35	717,58
5	75105995	464,205	162	54,72	30	710,93
6	30312622	395,37	159	100	0	654,37
7	24344105	360,96	168,5	63,11	40	632,57

8	30323976	360,96	163,5	100	5	629,46
9	30399748	378,165	148,5	100	0	626,67
10	75072832	326,55	163,5	100	20	610,05
11	1053769912	326,55	171,5	71,39	40	609,44
12	30232221	309,345	177,5	93,56	0	580,41
13	24337397	326,55	163,5	18,11	5	513,16
14	9698285	343,755	89	0	20	452,76

Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	25059875	556,2	160,5	100	5	821,70
2	1053803939	469,56	163,5	100	35	768,06
3	9857993	455,13	158,5	81,83	30	725,46
4	16073520	411,81	148,5	100	55	715,31
5	1055836596	570,645	73,5	35,61	10	689,76
6	30337627	411,81	154,5	100	20	686,31
7	24728475	397,365	155	100	15	667,37
8	98430023	382,935	158	99,94	20	660,88
9	24436308	368,49	147,5	100	40	655,99
10	1059812153	426,255	156	28,78	35	646,04
11	75068012	354,06	172	100	10	636,06
12	30316976	397,365	162,5	56,5	15	631,37
13	30234881	354,06	163,5	97,39	0	614,95
14	24867745	382,935	164	53,33	10	610,27
15	33915162	339,615	156	100	10	605,62
16	15988696	310,74	155,5	100	30	596,24
17	1060646053	397,365	152,5	44,83	0	594,70
18	30339351	310,74	167	100	10	587,74
19	10186741	325,17	151,5	93,78	15	585,45
20	75104934	382,935	156	43,67	0	582,61
21	34002005	325,17	152	92,83	0	570,00
22	30399482	411,81	141	14,72	0	567,53
23	1110507283	368,49	156,5	0	30	554,99
24	1056304008	339,615	162,5	14,56	0	516,68
25	1053832277	354,06	154	2,78	0	510,84
26	1053784230	325,17	171	0	10	506,17
27	1088255473	354,06	152	0	0	506,06
28	1087419695	325,17	153,5	0,67	20	499,34

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	30415137	479,805	149,5	100	30	759,31
2	1053816836	562,635	160	4,89	5	732,53
3	24334990	507,42	157	0	60	724,42
4	1055831780	479,805	139,5	100	0	719,31
5	1053823347	507,42	168	10,22	30	715,64

6	1053845866	410,775	170	83	50	713,78
7	1053818330	410,775	148,5	98,44	30	687,72
8	1053770968	521,22	163	0	0	684,22
9	30324563	383,16	161	100	35	679,16
10	1059697626	424,59	173,5	59,61	20	677,7
11	1053825933	396,975	156,5	85,11	30	668,59
12	10269738	479,805	157	1,44	30	668,25
13	15991579	314,145	168,5	100	70	652,65
14	10262329	383,16	168	100	0	651,16
15	75088423	452,19	152,5	9,44	30	644,13
16	16075858	383,16	150,5	100	0	633,66
17	30286953	369,36	148	100	10	627,36
18	30231012	424,59	66,5	100	35	626,09
19	25112539	327,945	162,5	100	0	590,45
20	1053810714	383,16	168,5	6,5	30	588,16
21	24838483	314,145	152,5	100	20	586,65
22	1055830592	424,59	130,5	24,06	0	579,15
23	24347756	314,145	164,5	100	0	578,65
24	1053867100	438,39	138	0,06	0	576,45
25	1060648564	410,775	161	0	0	571,78
26	1053832891	369,36	166,5	35,06	0	570,92
27	34002390	341,745	161	12,61	50	565,36
28	1053788700	355,56	159	16,78	30	561,34
29	75077905	410,775	131	0	5	546,78
30	1055478022	300,33	148,5	52,11	40	540,94
31	1060653704	341,745	164,5	0	30	536,25
32	1053845312	355,56	155,5	24,11	0	535,17
33	18419678	314,145	158,5	58,33	0	530,98
34	1053851257	369,36	150,5	6,89	0	526,75
35	1053833564	355,56	159,5	11,28	0	526,34
36	1111203933	355,56	149	18,33	0	522,89
37	1053845858	355,56	132	34,39	0	521,95
38	10259908	314,145	143,5	12,72	50	520,37
39	1053831368	355,56	160,5	3	0	519,06
40	1053825980	327,945	160	0	30	517,95
41	1061626464	369,36	147	0,06	0	516,42
42	30347540	327,945	150,5	25,56	10	514,01
43	30415032	314,145	160,5	2,67	35	512,32
44	75083244	327,945	177,5	0	0	505,45
45	1060653546	327,945	146,5	28,94	0	503,39
46	28956161	300,33	160	11,67	30	502
47	1053860906	314,145	164	2,72	0	480,87
48	1053832342	369,36	73,5	0	30	472,86
49	1053814902	300,33	144	11,33	5	460,66
50	1059708443	300,33	146,5	8,67	5	460,5
51	1053836588	300,33	156	0,06	0	456,39

Escribiente de Tribunal Nominado, Código 260616						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	1053795486	438,45	163,5	81,06	35	718,01
2	10279033	364,35	160,5	100	30	654,85

3	30293444	334,71	148	98,11	55	635,82
4	10261921	305,07	165	100	25	595,07
5	1053837139	408,81	161	1,89	20	591,7
6	1140816888	334,71	170	7,89	45	557,6
7	1053854330	364,35	160,5	10,72	20	555,57
8	1053766051	334,71	155,5	9,94	0	500,15
9	1053845672	334,71	155,5	2,61	0	492,82

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	30396191	516,435	167,5	100	40	823,94
2	1053796572	600	133	73,5	0	806,5
3	24331366	549,195	165	60	30	804,2
4	1053831971	549,195	159	54,89	10	773,09
5	1053836619	565,575	156	47,61	0	769,19
6	75147205	483,69	153,5	100	20	757,19
7	1058229657	532,815	151	47,67	20	751,49
8	1053797422	450,93	170	97,06	30	747,99
9	30360812	401,79	173	100	40	714,79
10	1053803886	549,195	140,5	23,56	0	713,26
11	1054987156	418,17	161,5	100	20	699,67
12	75146731	352,665	166	100	80	698,67
13	1053827889	516,435	170,5	10,83	0	697,77
14	1094952178	532,815	141,5	16,11	0	690,43
15	1053781087	401,79	156,5	97,22	30	685,51
16	24338535	401,79	171,5	87,94	20	681,23
17	1053791035	434,55	136,5	84,39	20	675,44
18	7732188	385,41	167,5	100	20	672,91
19	1053778303	369,045	149	99,94	50	667,99
20	75105101	401,79	164	99,94	0	665,73
21	30232812	369,045	160	100	35	664,05
22	75096784	401,79	137	95,06	30	663,85
23	1053813569	450,93	156,5	56,39	0	663,82
24	1053811362	450,93	157,5	43,06	10	661,49
25	1053767672	385,41	161	92,83	20	659,24
26	30394753	319,905	165	100	70	654,91
27	1060647682	369,045	156,5	100	20	645,55
28	75076829	336,285	167,5	100	35	638,79
29	71755868	369,045	167	100	0	636,05
30	30404064	319,905	162,5	100	50	632,41
31	1144129689	418,17	161,5	52,28	0	631,95
32	1053808712	401,79	163	39,44	25	629,23
33	30395779	369,045	160	100	0	629,05
34	1090436078	450,93	125,5	52,5	0	628,93
35	30232848	434,55	62	100	30	626,55
36	1053771197	319,905	176,5	99,94	30	626,35
37	1058820044	450,93	158	7,39	10	626,32
38	1085260547	434,55	148,5	41,78	0	624,83
39	1053806415	418,17	155,5	39,67	10	623,34
40	1053767156	401,79	169,5	28,17	20	619,46
41	75064083	336,285	167	100	15	618,29

42	1053801184	418,17	155	32,83	10	616
43	1054918273	336,285	168,5	86,56	20	611,35
44	1053811359	336,285	164,5	78,89	30	609,68
45	1060650558	385,41	159	44,17	20	608,58
46	1053794185	401,79	158,5	14,28	30	604,57
47	75096238	303,525	168,5	100	30	602,03
48	24336101	319,905	161,5	100	20	601,41
49	16072830	450,93	149,5	0	0	600,43
50	75074827	369,045	156,5	74,61	0	600,16
51	3497408	303,525	163	100	30	596,53
52	30413314	319,905	152,5	100	20	592,41
53	75102250	418,17	162,5	3,17	0	583,84
54	1053794804	336,285	150	73	20	579,29
55	1053836574	434,55	144,5	0	0	579,05
56	1053813243	352,665	157	52,11	15	576,78
57	1053806167	369,045	162	9,33	35	575,38
58	1060267910	401,79	156,5	4,44	10	572,73
59	1053766215	303,525	161,5	100	0	565,03
60	13054606	303,525	159,5	100	0	563,03
61	15957282	303,525	155	100	0	558,53
62	15990510	319,905	140,5	88	10	558,41
63	1053837979	369,045	172	9,61	0	550,66
64	1053826067	385,41	154	0	0	539,41
65	1053827193	369,045	164,5	0	5	538,55
66	1053828232	369,045	157	0	10	536,05
67	1053782885	319,905	168	41,06	0	528,97
68	1042439801	303,525	157,5	59,39	0	520,42
69	1059813064	336,285	169,5	8,89	0	514,68
70	1053795800	303,525	166,5	17,06	20	507,09
71	1097725328	319,905	158,5	15,22	10	503,63
72	24333663	303,525	74	100	20	497,53
73	1053811138	319,905	152	16,61	0	488,52
74	1053785490	319,905	136,5	25,61	0	482,02
75	1053838187	303,525	144	0	0	447,53
76	1053807242	319,905	69,5	53	0	442,41

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	1053786996	587,475	160,5	100	0	847,98
2	1060650250	537,795	166,5	67,22	20	791,52
3	1053814609	587,475	147	20,44	30	784,92
4	75099966	521,235	148	100	10	779,24
5	1053815875	587,475	165,5	25,44	0	778,42
6	75097049	488,115	165	100	10	763,12
7	75098631	455,01	161	100	40	756,01
8	1094947092	554,355	157	1,78	0	713,14
9	1053815977	537,795	139	5,61	10	692,41
10	25113150	438,45	145,5	69,94	30	683,89
11	1053841914	455,01	148,5	66,67	5	675,18
12	1053784448	455,01	142,5	55,44	20	672,95
13	1053802555	471,555	132,5	61,39	0	665,45

14	24347240	355,65	172	99,94	30	657,59
15	1111199620	455,01	164	28,89	0	647,90
16	1053831595	471,555	162	11,56	0	645,12
17	1053829658	388,77	172,5	83,78	0	645,05
18	1053776507	438,45	178	27,61	0	644,06
19	1094945055	455,01	156	23,17	0	634,18
20	1053778261	339,09	162,5	99,94	20	621,53
21	1053834213	438,45	164,5	13,78	0	616,73
22	1094953462	438,45	151	26,83	0	616,28
23	30404284	388,77	158,5	37,33	25	609,60
24	1094944434	438,45	158	7,39	5	608,84
25	10188067	355,65	152,5	99,94	0	608,09
26	1053809489	438,45	141,5	13,94	10	603,89
27	1059706897	421,89	153,5	24,39	0	599,78
28	10281469	339,09	150	100	10	599,09
29	1055834656	421,89	152,5	12,72	0	587,11
30	1053840094	421,89	148,5	8,89	0	579,28
31	1053789608	339,09	167	67,78	0	573,87
32	1058912406	405,33	147	20,72	0	573,05
33	1053834916	388,77	155,5	24,11	0	568,38
34	1053827828	405,33	162	0,06	0	567,39
35	1053842278	372,21	165,5	28,83	0	566,54
36	1053805273	355,65	154,5	16,28	40	566,43
37	1053791633	305,97	159,5	48,28	50	563,75
38	1053781973	339,09	157,5	42,17	20	558,76
39	1023904407	372,21	155	24,22	0	551,43
40	1110527556	322,53	143,5	85,28	0	551,31
41	1053806084	372,21	152,5	15,11	0	539,82
42	1053836108	355,65	167,5	2,39	0	525,54
43	1053823965	322,53	150	34,44	10	516,97
44	1060268509	322,53	162,5	0	25	510,03
45	1059700775	305,97	149,5	33,39	20	508,86
46	1053846254	305,97	157	26,39	10	499,36
47	1053827879	305,97	161	23.56	0	490.53
48	1053837307	322,53	151,5	3,17	0	477,20
49	30374454	339,09	44,5	64	20	467,59
50	1053805340	322,53	145	0	0	467,53
51	1057305568	322,53	135,5	9,22	0	467,25
52	1094919191	305,97	81,5	2,83	0	390,30

Profesional Universitario de Centro, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado 11, Código 260625						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	30413429	600	164	68,33	20	852,33
2	1053784979	537,45	164,5	100	40	841,95
3	75091115	437,85	166	100	80	783,85
4	30231744	437,85	153	100	0	690,85
5	1053791173	421,245	149,5	30,06	0	600,81
6	75088165	321,645	158	100	0	579,65
7	10289951	338,25	173	40,56	0	551,81

Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	24347306	524,58	152,5	100	40	817,08
2	1053795245	524,58	176	80,78	35	816,36
3	10257919	474,525	179,5	100	50	804,03
4	1061624174	524,58	176,5	100	0	801,08
5	1053817215	524,58	170	0	50	744,58
6	5208403	424,47	165,5	70,56	60	720,53
7	1053771292	391,11	173,5	100	40	704,61
8	75103288	407,79	145,5	88,28	50	691,57
9	1053823522	507,9	146	10,67	20	684,57
10	10288581	474,525	157,5	30,33	20	682,36
11	75074666	374,415	174,5	100	30	678,92
12	30355685	441,165	159,5	4,44	50	655,11
13	75003440	474,525	165,5	0	15	655,03
14	24334148	374,415	153,5	100	20	647,92
15	16054229	391,11	155,5	55,33	45	646,94
16	10282014	374,415	168,5	100	0	642,92
17	1110458859	491,22	145	0	0	636,22
18	1053773149	441,165	161	0	25	627,17
19	10287896	391,11	160,5	23,83	50	625,44
20	30327354	324,36	158	100	40	622,36
21	75081643	324,36	161,5	100	35	620,86
22	30414162	407,79	150	55,94	5	618,73
23	1053815069	474,525	138,5	5,39	0	618,42
24	24646017	324,36	171,5	100	20	615,86
25	75102498	374,415	154,5	64,22	20	613,14
26	16075198	391,11	161,5	5,44	55	613,05
27	1053791967	424,47	154,5	13,17	20	612,14
28	30334476	341,055	165,5	100	0	606,56
29	10281210	341,055	160	100	0	601,06
30	75065064	324,36	144	100	30	598,36
31	15989551	407,79	157,5	0	30	595,29
32	75065452	324,36	167	83,22	20	594,58
33	1053833456	424,47	164,5	0	5	593,97
34	1053796496	374,415	165,5	43,94	5	588,86
35	1053792776	374,415	161,5	22,72	25	583,64
36	24827450	357,735	73,5	100	50	581,24
37	24839721	307,68	164,5	75,33	30	577,51
38	1053808902	374,415	164	26,22	0	564,64
39	1053777047	391,11	158	7,78	0	556,89
40	5916260	341,055	160,5	54,28	0	555,84
41	1053819455	357,735	152,5	0	30	540,24
42	1053826948	357,735	158	1,33	0	517,07
43	1014215796	324,36	161,5	0	25	510,86
44	1059811473	324,36	153	7,94	20	505,30
45	1053776824	307,68	146,5	39,72	0	493,90
46	1053787948	307,68	161,5	0	20	489,18
47	1053790946	307,68	158,5	0	0	466,18

Relator de Tribunal Nominado, Código 260632						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	30233386	442,5	169	100	50	761,50
2	75096640	426,15	156,5	72,56	30	685,21
3	75082738	360,765	149,5	100	50	660,27
4	1053778559	377,115	168,5	71,39	40	657,01
5	1053807429	442,5	144,5	0	20	607,00
6	1053765194	311,715	165	74,83	40	591,55
7	30230482	328,065	159,5	100	0	587,57
8	1053781464	377,115	161,5	0	20	558,62
9	30232053	311,715	64,5	100	20	496,22

Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635						
Nº	Cédula	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	1109290356	600	152,5	76,72	0	829,22
2	1053819888	600	166,5	0	0	766,50
3	1058817371	568,155	158,5	12,44	20	759,10
4	1053803743	600	151	0	0	751,00
5	1061654828	435,96	153,5	76,78	50	716,24
6	1053830773	551,64	162,5	0	0	714,14
7	75085847	535,11	143,5	2,94	20	701,55
8	1053820344	551,64	147,5	0	0	699,14
9	75102842	435,96	138	67,67	50	691,63
10	30355157	402,915	159	100	20	681,92
11	91509236	419,43	158,5	81,39	20	679,32
12	75147485	502,065	160,5	0	15	677,57
13	1054993436	419,43	145	78,46	30	672,89
14	1053794279	469,005	168,5	35,11	0	672,62
15	30404554	369,855	172	100	20	661,86
16	1053792327	402,915	163,5	88,67	0	655,09
17	1053773841	502,065	147,5	0	0	649,57
18	1053773323	369,855	157	100	20	646,86
19	1055830363	353,34	160,5	100	30	643,84
20	1060650458	452,49	147	28,06	10	637,55
21	1053791759	419,43	156,5	20,28	40	636,21
22	75092832	320,28	165	100	50	635,28
23	25112977	353,34	160,5	100	20	633,84
24	30287513	353,34	163,5	100	10	626,84
25	16075416	320,28	162	100	40	622,28
26	1053818591	402,915	154	36,78	20	613,70
27	10260562	336,81	149	100	25	610,81
28	1053823646	369,855	166,5	68,06	5	609,42
29	30327586	336,81	170,5	100	0	607,31
30	16073282	303,765	178	100	20	601,77
31	1053807077	452,49	71,5	56,72	20	600,71
32	1053773651	303,765	173	100	20	596,77
33	16076404	336,81	154,5	63,56	40	594,87

34	1053819341	369,855	162,5	24,67	35	592,03
35	1053807290	336,81	164	70,28	20	591,09
36	1053779773	303,765	154,5	90,06	20	568,33
37	1054992840	369,855	159	36,67	0	565,53
38	1053808586	386,385	146,5	31,56	0	564,45
39	46661810	386,385	171,5	0,67	5	563,56
40	24335532	303,765	159,5	100	0	563,27
41	30404303	320,28	167	42,5	30	559,78
42	1117505345	353,34	168,5	9,22	20	551,06
43	1053838245	369,855	169	0	0	538,86
44	30394390	353,34	160	0	15	528,34
45	1053836107	369,855	150,5	0	0	520,36
46	1053787946	336,81	147,5	32,78	0	517,09
47	1088262521	353,34	144	19,61	0	516,95
48	1060268392	303,765	149	9,39	50	512,16
49	1060652673	353,34	148,5	0	10	511,84
50	1110487198	303,765	148,5	0	15	467,27
51	1053830283	303,765	157	6	0	466,77
52	1006252915	303,765	162,5	0	0	466,27
53	1053820462	303,765	149	0	10	462,77

ARTÍCULO 2. En virtud del numeral 7.1 del artículo 2 del acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co - Consejos Seccionales - Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas - Concursos - Convocatoria No.4 - Registro de elegibles), y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 4. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. MELB



RESOLUCION No. CSJCAR24-196 **22 de marzo de 2024**

“Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017 y CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que las igualmente llamadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, esta Corporación convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Que por medio de las Resoluciones N° CSJCAR21-198, CSJCAR21-273, CSJCAR21-290, CSJCAR21-357, CSJCAR21-361 de 2021 y CSJCAR22-20, CSJCAR22-59 de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dejó en firme el Registro Seccional de Elegibles de los cargos correspondientes al concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas.

Que el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º del Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, también estableció que expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de **experiencia adicional y docencia y capacitación adicional**, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que en virtud de lo anterior, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro de elegibles por factores así: 1) Factor Experiencia adicional y docencia (**hasta 100 puntos**), 2) Factor Capacitación adicional (**hasta 100 puntos**).

1) El factor Experiencia adicional y Docencia, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

Experiencia Adicional: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo, da derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

Docencia Adicional: La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro, en el citado subfactor que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, Código 260602			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1054542291	LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR	52,67	97,61

Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
75068511	GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA	0	100
1053817450	VALENTINA CASTAÑO OSPINA	90,94	100

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053769912	VALENTINA VALENCIA OROZCO	71,39	100

Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053814197	ERIKA ALEXANDRA MARIN ZAPATA	39,33	100
30239463	PAULA ANDREA SERNA CARMONA	66,5	100
1019093156	PAULA MARCELA RAMIREZ RODRIGUEZ	0	100
24348466	SANDRA XIMENA GIRALDO GIRALDO	85,94	100

Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1056304008	JUAN DIEGO GALLEGO SERNA	70,72	98,16
75104934	JUAN SEBASTIAN VASQUEZ MURILLO	43,67	100
34002005	JULIANA LUNA GOMEZ	92,83	100
1088255473	MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOTO	25,88	66,94
1060646053	VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO	44,83	100

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053860906	JHONATAN DELGADO GONZALEZ	82,38	100

Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	78,84	97,73

Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1128626134	DIEGO FERNANDO ARIAS ROA	55,72	100
1087419830	EDUARDO JUAN DIEGO RODRIGUEZ NOGUERA	8	95,28

Escribiente de Tribunal Nominado, Código 260616			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1140816888	SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO	99,11	100
1053766051	VALENTINA CARDONA LOPEZ	87,16	100

Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo Nominado, Código 260617			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053767746	VANESSA RUIZ AGUDELO	59	75,11

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053811138	ANDRES FELIPE LOPEZ RESTREPO	82,72	100
1053838187	JULIAN RICARDO BETANCUR CASTAÑEDA	98,72	100
1053828232	LAURA CASTAÑO QUINTERO	76,55	93,77

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1060268509	ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO	0	100
1053806084	JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO	87,55	100
1059700775	LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS	33,39	100
1053837307	PAULINA ZAPATA GALEANO	79	96,56

Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260622			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053845356	DANIELA PEREZ SILVA	83,11	100

Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, Código 260631			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
24716879	ERIKA JOHANA SOTO CARDONA	14,67	100
25113204	PAULA MARIANA OCAMPO MAYA	72,44	100

Relator de Tribunal Nominado, Código 260632			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053765194	SANDRA LUCIA SERNA MARTINEZ	74,83	100

Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
30237607	ANA CATALINA VELASQUEZ SANCHEZ	85,56	100
9857359	JOSE RUBIEL HENAO CARDONA	62,5	100

Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053807290	JULIAN DAVID MARQUEZ TORO	70,28	100

2) Factor Capacitación adicional: hasta un máximo de cien (100) puntos, se valora así:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por estar ajustadas a los términos de la convocatoria y los reglamentos, se reclasificarán en el citado subfactor, las solicitudes incoadas por los siguientes aspirantes:

Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, Código 260602			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1054542291	LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR	15	65

Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
75068511	GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA	30	50

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
30230543	CAROLINA CASTAÑEDA POLO	55	60
75105995	JOSE RODRIGO LOAIZA OROZCO	30	50
1053769912	VALENTINA VALENCIA OROZCO	40	60

Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053814197	ERIKA ALEXANDRA MARIN ZAPATA	25	80
30318154	LUZ ESTELA AMARILES BOTERO	20	30

Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1056304008	JUAN DIEGO GALLEGU SERNA	30	50
75104934	JUAN SEBASTIAN VASQUEZ MURILLO	0	55
34002005	JULIANA LUNA GOMEZ	0	25

1088255473	MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOTO	75	100
33915162	OLGA MILLED VANEGAS	50	70
1060646053	VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO	0	30

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1055831780	CARLOS MAURO OROZCO CARDONA	0	30
1053860906	JHONATAN DELGADO GONZALEZ	70	90
1053845312	JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO	50	70
30231012	LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON	65	85
1111203933	DANIELA MEZA RIOS	0	30

Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260613			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
24332322	ANGELICA MARIA LOPEZ CADAVID	40	70
42128928	LINA MARCELA RAMIREZ PATIÑO	65	85

Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1128626134	DIEGO FERNANDO ARIAS ROA	20	50
1087419830	EDUARDO JUAN DIEGO RODRIGUEZ NOGUERA	0	70
1053828284	KELLY ALEXANDRA FERNANDEZ	0	60
1053840910	MARIA FERNANDA TORO TORRES	70	90

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053827193	ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA	45	85
1053838187	JULIAN RICARDO BETANCUR CASTAÑEDA	20	40
1053826067	SANTIAGO PINEDA HERNANDEZ	55	65

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1060268509	ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO	25	60
1059700775	LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS	20	30

Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado, Código 260621			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1094899750	MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS	45	55

Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
4518030	CARLOS ANDRES MANTILLA SOTO	20	50
75093185	OSCAR ANDRES JARAMILLO CANO	35	65

Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, Código 260627			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
10277023	MARTIN ALONSO PEREZ PARRA	10	30

Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1061624174	FELIPE ANDRES RENGIFO HENAO	30	50

Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, Código 260631			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
24331405	LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ	20	60
25113204	PAULA MARIANA OCAMPO MAYA	30	50

Relator de Tribunal Nominado, Código 260632			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
1053765194	SANDRA LUCIA SERNA MARTINEZ	40	90

Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634			
Cédula	Nombre	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado
30237607	ANA CATALINA VELASQUEZ SANCHEZ	0	20

No es posible acceder a las solicitudes de actualización de inscripción en el registro de elegibles de los aspirantes que a continuación se relacionan, por las siguientes razones:

A. Concursante retirada del correspondiente registro de elegibles, en atención a que ya se encuentra posesionada en el cargo de su elección:

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
30324563	ISABEL CRISTINA JARAMILLO RIVERA	Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610	Se posesionó el 3 de marzo de 2024

La concursante antes relacionada se posesionó en el cargo de aspiración, actualmente no integra el correspondiente registro de elegibles y en consecuencia no es posible actualizar su inscripción.

B. Concursantes que no reclasifican en los siguientes factores:

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
39450112	AIDA SELENY CARMONA DAVID	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624	No reclasifica en el factor capacitación adicional, el curso aportado no cumple la intensidad horaria mínima requerida y respecto al factor experiencia adicional tiene el puntaje máximo.
52882087	ANGELICA PATRICIA LUGO PARADA	Asistente Administrativo de Tribunales Grado 6, Código 260601	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
30396082	BLANCA RUBY ALZATE DAVILA	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605	No reclasifica en el factor capacitación adicional, ya que presentó certificación de terminación de materias del doctorado, pero no ha presentado la tesis, no tiene el título. Respecto al factor experiencia adicional tiene el puntaje máximo.
1053845356	DANIELA PEREZ SILVA	Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260622	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible para los diplomados y el curso de inglés aportado no está relacionado con el cargo.
1053827193	ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
55197332	HEIDI MABEL ARIAS SUNS	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260613	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible tanto para cursos y diplomados; además, el certificado de notas aportado no se evalúa, no tiene el título.
1053806084	JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque el título de la especialización ya había sido valorado.
1060651904	JUAN CAMILO GARCIA GARCES	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, Código 260602	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque los certificados de los cursos realizados, no especifican la intensidad horaria.
1053845312	JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO	Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido. En el factor capacitación adicional, tiene el puntaje máximo posible para los diplomados, pero se valoró la especialización aportada.
1053795800	LUISA FERNANDA MENDIETA CANO	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque el curso de inglés aportado no está relacionado con el cargo.
30337627	LUZ ADRIANA BASTIDAS GARCIA	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
1053840910	MARIA FERNANDA TORO TORRES	Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.

75093185	OSCAR ANDRES JARAMILLO CANO	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque solo aportó la tarjeta profesional.
1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614	No reclasifica en el factor capacitación adicional porque tiene el puntaje máximo posible para los diplomados.
30239463	PAULA ANDREA SERNA CARMONA	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606	No reclasifica en el factor capacitación adicional porque el título de la maestría ya fue valorado.
24348466	SANDRA XIMENA GIRALDO GIRALDO	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque los certificados de los cursos realizados, no cumplen con la intensidad horaria mínima requerida.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el Acuerdo CSJCAA17-476 del 6 de octubre de 2017, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2024, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, así:

Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, Código 260602						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1054542291	LUIS FELIPE AMAYA CUELLAR	405,29	170,50	97,61	65	738,40

Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 19, Código 260604						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
75068511	GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA	350,73	152,50	100	50	653,23
1053817450	VALENTINA CASTAÑO OSPINA	350,73	165,50	100	20	636,23

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
30230543	CAROLINA CASTAÑEDA POLO	429,80	174,50	100	60	764,30
75105995	JOSE RODRIGO LOAIZA OROZCO	464,21	162	100	50	776,21
1053769912	VALENTINA VALENCIA OROZCO	326,55	171,50	100	60	658,05

Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053814197	ERIKA ALEXANDRA MARIN ZAPATA	519,89	157	100	80	856,89
30318154	LUZ ESTELA AMARILES BOTERO	351,18	137,50	100	30	618,68
30239463	PAULA ANDREA SERNA CARMONA	452,40	170,50	100	20	742,90
1019093156	PAULA MARCELA RAMIREZ RODRIGUEZ	486,15	166,50	100	20	772,65
24348466	SANDRA XIMENA GIRALDO GIRALDO	334,32	171	100	20	625,32

Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1056304008	JUAN DIEGO GALLEG0 SERNA	339,62	162,50	98,16	50	650,28
75104934	JUAN SEBASTIAN VASQUEZ MURILLO	382,94	156	100	55	693,94
34002005	JULIANA LUNA GOMEZ	325,17	152	100	25	602,17
1088255473	MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOTO	354,06	152	66,94	100	673,00

1060646053	VICTOR ALFONSO HIGUITA CARRILLO	397,37	152,50	100	30	679,87
33915162	OLGA MILLED VANEGAS	339,62	156	100	70	665,62

Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1055831780	CARLOS MAURO OROZCO CARDONA	479,81	139,50	100	30	749,31
1053860906	JHONATAN DELGADO GONZALEZ	314,15	164	100	90	668,15
1053845312	JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO	355,56	155,50	100	70	681,06
30231012	LUZ CARIME JARAMILLO CASTRILLON	424,59	66,50	100	85	676,09
1111203933	DANIELA MEZA RIOS	355,56	149	18,33	30	552,89

Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260613						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
24332322	ANGELICA MARIA LOPEZ CADAVID	345,47	166	100	70	681,47
42128928	LINA MARCELA RAMIREZ PATIÑO	301,04	151	100	85	637,04

Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	318,65	153	97,73	50	619,38

Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1128626134	DIEGO FERNANDO ARIAS ROA	401,87	142	100	50	693,87
1087419830	EDUARDO JUAN DIEGO RODRIGUEZ NOGUERA	372,08	157,50	95,28	70	694,86
1053828284	KELLY ALEXANDRA FERNANDEZ	401,87	173	9,83	60	644,70
1053840910	MARIA FERNANDA TORO TORRES	476,34	149,50	100	90	815,84

Escribiente de Tribunal Nominado, Código 260616						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1140816888	SHIRLEY DE LA HOZ PACHECO	334,71	170	100	90	694,71
1053766051	VALENTINA CARDONA LOPEZ	334,71	155,50	100	50	640,21

Escribiente Municipal de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo Nominado, Código 260617						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053767746	VANESSA RUIZ AGUDELO	344,01	159,50	75,11	50	628,62

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053811138	ANDRES FELIPE LOPEZ RESTREPO	319,91	152	100	90	661,91

1053827193	ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA	369,05	164,50	100	85	718,55
1053838187	JULIAN RICARDO BETANCUR CASTAÑEDA	303,53	144	100	40	587,53
1053826067	SANTIAGO PINEDA HERNANDEZ	385,41	154	100	65	704,41
1053828232	LAURA CASTAÑO QUINTERO	369,05	157	93,77	20	639,82

Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1060268509	ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO	322,53	162,50	100	60	645,03
1053806084	JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO	372,21	152,50	100	20	644,71
1059700775	LUISA VALENTINA GOMEZ TREJOS	305,97	149,50	100	30	585,47
1053837307	PAULINA ZAPATA GALEANO	322,53	151,50	96,56	50	620,59

Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado, Código 260621						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1094899750	MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS	358,37	147	100	55	660,37

Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260622						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053845356	DANIELA PEREZ SILVA	359,97	169,50	100	55	684,47

Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
4518030	CARLOS ANDRES MANTILLA SOTO	526,55	157,50	100	50	834,05
75093185	OSCAR ANDRES JARAMILLO CANO	358,94	145,50	96,17	65	665,61

Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, Código 260627						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
10277023	MARTIN ALONSO PEREZ PARRA	453,33	171,50	100	30	754,83

Profesional Universitario de Tribunal, Centro u Oficina de Servicios Grado 16, Código 260630						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1061624174	FELIPE ANDRES RENGIFO HENAO	524,58	176,50	100	50	851,08

Profesional Universitario Juzgados Administrativos Grado 16, Código 260631						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
24331405	LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ	407,81	151	100	60	718,81
25113204	PAULA MARIANA OCAMPO MAYA	502,41	168,50	100	50	820,91
24716879	ERIKA JOHANA SOTO CARDONA	455,10	126,50	100	20	701,60

Relator de Tribunal Nominado, Código 260632						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053765194	SANDRA LUCIA SERNA MARTINEZ	311,72	165	100	90	666,72

Secretario de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260634						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
30237607	ANA CATALINA VELASQUEZ SANCHEZ	365,58	64,50	100	20	550,08
9857359	JOSE RUBIEL HENAO CARDONA	498,39	161	100	40	799,39

Secretario de Juzgado Municipal Nominado, Código 260635						
Cédula	Nombre	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades	Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	Total
1053807290	JULIAN DAVID MARQUEZ TORO	336,81	164	100	20	620,81

ARTICULO SEGUNDO: No acceder a la actualización de la inscripción en el Registro Seccional de Elegibles, por reclasificación correspondientes al año 2024, del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCA17-476 del 6 de octubre de 2017, modificado mediante Acuerdo CSJCA17-477 del 9 de octubre de 2017, de conformidad con la siguiente información:

A. Concursante retirada del correspondiente registro de elegibles, en atención a que ya se encuentra posesionada en el cargo de su elección:

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
30324563	ISABEL CRISTINA JARAMILLO RIVERA	Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610	Se posesionó el 3 de marzo de 2024

La concursante antes relacionada se posesionó en el cargo de aspiración, actualmente no integra el correspondiente registro de elegibles y en consecuencia no es posible actualizar su inscripción.

B. Concursantes que no reclasifican en los siguientes factores:

Cédula	Nombre	Cargo	Observaciones
39450112	AIDA SELENY CARMONA DAVID	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624	No reclasifica en el factor capacitación adicional, el curso aportado no cumple la intensidad horaria mínima requerida y respecto al factor experiencia adicional tiene el puntaje máximo.
52882087	ANGELICA PATRICIA LUGO PARADA	Asistente Administrativo de Tribunales Grado 6, Código 260601	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
30396082	BLANCA RUBY ALZATE DAVILA	Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605	No reclasifica en el factor capacitación adicional, ya que presentó certificación de terminación de materias del doctorado, pero no ha presentado la tesis, no tiene el título. Respecto al factor experiencia adicional tiene el puntaje máximo.
1053845356	DANIELA PEREZ SILVA	Oficial Mayor o Sustanciador Municipal de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260622	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible para los diplomados y el curso de inglés aportado no está relacionado con el cargo.
1053827193	ENGIE CAMILA RAMIREZ ZULUAGA	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
55197332	HEIDI MABEL ARIAS SUNS	Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260613	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque tiene el puntaje máximo posible tanto para cursos y diplomados; además, el certificado de notas aportado no se evalúa, no tiene el título.
1053806084	JAIME ANDRES ZULUAGA CASTAÑO	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, Código 260620	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque el título de la especialización ya había sido valorado.
1060651904	JUAN CAMILO GARCIA GARCES	Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, Código 260602	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque los certificados de los cursos realizados, no tienen la intensidad horaria.
1053845312	JUAN MAURICIO GIRALDO GIRALDO	Citador de Juzgado Municipal Grado 3, Código 260610	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido. En el factor capacitación adicional, tiene el puntaje máximo posible para los diplomados, pero sí se valoró la especialización aportada.
1053795800	LUISA FERNANDA MENDIETA CANO	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260619	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque el curso de inglés aportado no está relacionado con el cargo.
30337627	LUZ ADRIANA BASTIDAS GARCIA	Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, Código 260609	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
1053840910	MARIA FERNANDA TORO TORRES	Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, Código 260615	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque tiene el puntaje máximo establecido.
75093185	OSCAR ANDRES JARAMILLO CANO	Profesional Universitario de Centro, Oficina de Servicios Grado 14, Código 260624	No reclasifica en el factor experiencia adicional porque solo aportó la tarjeta profesional.

1053831523	OSCAR ANDRES JURADO PINEDA	Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614	No reclasifica en el factor capacitación adicional porque tiene el puntaje máximo posible para los diplomados.
30239463	PAULA ANDREA SERNA CARMONA	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606	No reclasifica en el factor capacitación adicional porque el título de la maestría ya fue valorado.
24348466	SANDRA XIMENA GIRALDO GIRALDO	Asistente Social de Juzgados Promiscuos de Familia Grado 1, Código 260606	No reclasifica en el factor capacitación adicional, porque los certificados de los cursos realizados, no cumplen con la intensidad horaria mínima requerida.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de diez (10) días, a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Contra las decisiones individuales contenidas en este acto administrativo, proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, el veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

M.P. FEDB / RRP



ACUERDO PCSJA24-12238

9 de diciembre de 2024

“Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 1 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 del 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha trabajado por la consolidación y el desarrollo de la carrera judicial, con el propósito de fomentar el mérito y la excelencia de los servidores judiciales que administran justicia, y asegurar el ingreso, la permanencia y la promoción de los mejores funcionarios y empleados para la Rama Judicial.

Que dentro de la exposición de motivos del proyecto de Ley 295 de 2020 Cámara “por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”, se incorporó como pilar fundamental el fortalecimiento de la carrera judicial. Al respecto, se resaltó la importancia de *“incorporar en la modificación de la ley, el lineamiento de la jurisprudencia constitucional en materia de nombramiento en cargos provisionales y transitorios como los de descongestión, según el cual en tratándose de empleos que corresponden al régimen de carrera judicial, las vacancias definitivas se deben proveer por el sistema de méritos y en caso de vacancia transitoria, han de tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes”*.

Que el artículo 68 de la Ley 2430 del 2024 modificó el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, en relación con el nombramiento en provisionalidad en vacantes temporales en cargos de carrera judicial, así:

ARTÍCULO 132. FORMAS DE PROVISIÓN DE CARGOS DE LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

(..)

2. En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, o por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

(...)

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 270 de 1996, los jueces de la república son funcionarios judiciales.

Que dentro del ejercicio legislativo no se previó que al momento de suplir una vacante temporal en cargos de carrera, no se cuente con servidores en carrera judicial ni exista un registro de elegibles vigente para nombrar en provisionalidad.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-134 de 2023, consideró importante armonizar esta norma con la interpretación constitucional dada al artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en el sentido de que *"en caso de que no exista una lista de elegibles o no haya un funcionario de carrera en el mismo despacho que pueda ocupar la vacancia temporal el proceso para seleccionar un reemplazo deberá observar todas las garantías de la función pública, en especial las de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución"*.

Que con el propósito de garantizar el eficaz funcionamiento de la administración de justicia, en el evento en que no sea posible la provisión de los cargos citados en los términos previstos en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, se hace necesario señalar las reglas que deben aplicarse para la provisión de cargos en provisionalidad en vacancias temporales.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de jueces. Para las vacantes temporales en cargos de jueces, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un funcionario de carrera, o a un empleado de carrera del despacho respectivo, o a una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios *de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución*, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.

Artículo 2. Nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal, en cargos de empleados de carrera judicial. Para las vacantes temporales de cargos de empleados de carrera judicial, los nominadores podrán nombrar en provisionalidad, a un empleado de carrera del despacho respectivo, o una persona que haga parte del registro de elegibles. Lo anterior, siempre y cuando cumplan con los requisitos para el cargo.

En caso de que no sea posible suplir la vacante temporal por cualquiera de las alternativas descritas en el inciso anterior, se deberá garantizar el cumplimiento de los principios *de igualdad en el acceso, imparcialidad en la evaluación, publicidad en las etapas, moralidad en todas las actuaciones y celeridad en su resolución*, dando prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera judicial y cumplan con los requisitos para el cargo.

Artículo 3. En los eventos en que el nominador requiera el registro de elegibles, el consejo seccional de la judicatura respectivo remitirá, al día hábil siguiente de la solicitud, los datos del registro y los datos de contacto de las personas que lo conforman.

Artículo 4. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el nueve (9) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botia
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a34b4a28f66ad0db01629e4b8222634a321a4f15a124d80315382e150b5dba66**

Documento generado en 09/12/2024 01:44:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

Solicitud y Hoja de Vida Jhonatan Delgado Gonzalez - En Registro de Elegibles de Convocatoria N°4 Concurso Rama Judicial, Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

13 de enero de 2025, 10:08

Para: j02prmpalaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j02prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co,
j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: Jhonatan Delgado González <jhonatan.delgado@igac.gov.co>

Juzgados Promiscuos Municipales

13 de enero de 2025

Cordial saludo,

Mi nombre es Jhonatan Delgado Gonzalez, Abogado con Especialización en Derecho administrativo, me encuentro en lista del Registro de Elegibles de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, con código 260610 para el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, la presente es con el fin de adjuntar mi hoja de vida, con el fin de que pueda ser tenida en cuenta para provisión de cargo de manera transitoria (provisional) esto es, derivado de la disponibilidad de opción de sede de los juzgados respectivos, para el nombramiento en propiedad; lo anterior basado en la Circular PCSJC17-36 del 25 de septiembre de 2017, el cual indica la facultad de nombrar en provisional a aquellas personas que se encuentren en el registro de elegibles y que se encuentran a la espera de su nombramiento definitivo; orientándose así el mérito como criterio de selección.

Así mismo me permito solicitar encarecidamente información sobre el estado de la vacante de Citador Municipal Grado 3 con código 260610.

Agradezco mucho la atención y la posibilidad de tenerse en consideración y así mismo quedo atento a cualquier información adicional.

Jhonatan Delgado Gonzalez
3135672648

**HOJA DE VIDA JHONATAN DELGADO - CONVOCATORIA N4.pdf**

302K



Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

Solicitud y Hoja de Vida Jhonatan Delgado Gonzalez - En Registro de Elegibles de Convocatoria N°4 Concurso Rama Judicial, Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Salamina

<j02prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

13 de enero de

2025, 12:04

Cordial saludo,

Se ha recibido su hoja de vida y reposará en la carpeta respectiva que se lleva en este despacho.

Respecto al estado de la vacante de Citador Municipal Grado 3, se le informa que se encuentra en vacancia definitiva desde el 25/11/2024 y actualmente está provista en provisionalidad. En la misma fecha (25/11/2024) se reportó la novedad al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas para lo pertinente al trámite de la conformación de la lista de elegibles.

Gracias por su atención.



Rama Judicial

República de Colombia

Juzgado 2° Promiscuo Municipal Salamina Caldas

Teléfonos de contacto:

(6) 8596405 ext 133, 135

Correo electrónico:

j02prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención:

Lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 6 p.m.

Consulta micro sitio Rama Judicial:<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-salamina><https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-salamina/104>

Atención virtual (Microsoft Teams) <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-salamina/atencion-al-usuario> Horario de atención: Lunes a viernes de 11 a.m. a 11:30 a.m.

De: Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>**Enviado:** lunes, 13 de enero de 2025 10:08 a. m.

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Aguadas <j02prmpalaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Salamina <j01prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Salamina <j02prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Caldas - Salamina <j03prmpalsalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcázar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud y Hoja de Vida Jhonatan Delgado Gonzalez - En Registro de Elegibles de Convocatoria N°4 Concurso Rama Judicial, Cargo: Citador de Juzgado Municipal Grado 3.

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de consultoriajuridicajdg@gmail.com.
[Por qué es esto importante](#)

[El texto citado está oculto]



Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

Solicitud copia autentica de Resolución y Acta de posesión de nombramiento para el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3

Consultoria Juridica <consultoriajuridicajdg@gmail.com>

13 de enero de 2025, 16:13

Para: j02prmpalaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Aguadas, Caldas**

13 de enero de 2025

Cordial saludo,

Jhonatan Delgado Gonzalez, con cedula de ciudadanía 1.053.860.906, en condición de persona adscrita en lista del Registro de Elegibles de la Convocatoria No. 4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios, con código 260610 para el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3, solicito encarecidamente copia autentica del nombramiento (resolución) y acta de posesión de la persona nombrada en provisionalidad en el cargo de Citador de Juzgado Municipal 3.

Para efectos de notificación dispongo los siguientes:

Correo electrónico: consultoriajuridicajdg@gmail.com

Celular: 3135672648

Dirección: Cra 22 # 44 - 69 apto 304.

Jhonatan Delgado Gonzalez
Abogado

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.053.860.906**
DELGADO GONZALEZ

APELLIDOS
JHONATAN

NOMBRES

Jhonatan Delgado

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1997**

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-DIC-2015 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0900100-00790856-M-1053860906-20160219

0048499109A 2

44730429



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
JHONATAN

APELLIDOS:
DELGADO GONZALEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
CATÓLICA LUIS AMIGÓ - MANIZALES

FECHA DE GRADO
26/02/2021

CONSEJO SECCIONAL
CALDAS

CEDULA
1053860906

FECHA DE EXPEDICIÓN
27/05/2021

TARJETA N°
359584



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 14/ene./2025

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17001220500020251000100

CORPORACION

MAGISTRADOS DISTRITO MANIZALES-TUTELAS

GRUPO

CD. DESP

ACCIONES DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

013

1

14/01/2025 4:20:21p. m.

MAG. SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO - TUTELAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

1053860906

JHONATAN - DELGADO GONZALEZ

ACTOR

C07003-OJ01X06

cmurillg

/ 2025 4:20:2

אדם מוגן - אדם מוגן - אדם מוגן - אדם מוגן

cmurillg

EMPLEADO

ACCION DE TUTELA EN LINEA ID 2548282